

## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2020"

#### EL DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 del 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO:

Que **TRANSMILENIO S.A.** cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios, afectando incluso a la comunidad.

Que de igual forma, la Entidad se encuentra expuesta a una serie de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y el giro normal de sus actividades, así como actuaciones de sus funcionarios, contratistas y terceros relacionados o afectados por su gestión, lo cual puede afectar en mayor o menor medida sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el valor de los eventuales detrimentos patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos señalados en el párrafo anterior, y el costo de la pérdida o afectación de los bienes, el cual debe corresponder, según el tipo, a valor de reconstrucción para algunos, de reposición para otros, comercial o admitido, para otros, es bastante alto, aspecto que hace necesario hacer uso del mecanismo de transferencia de los riesgos, en atención a que presupuestalmente no los puede asumir la Entidad ni legalmente está facultada, situación que es conocida como seguro o contrato de seguros.

Que el seguro es definido como un contrato en virtud del cual una parte, llamada tomador, trasfiere una serie de riesgos a otra persona, llamada asegurador, a cambio de un precio o prima. Las Entidades públicas están avocadas a ciertas normas que las obligan a asegurar todos los bienes, incluso aquellos por los cuales, pese a no ser de su propiedad, son legal o contractualmente responsables. De allí que el presente proceso es necesario para efectos de contratar una o varias compañías de seguros que asuman los distintos riesgos en condiciones que sean favorables a la Entidad.

Que en Colombia, las Entidades públicas tienen, entre otras obligaciones, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes,







### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2020"

patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Art. 107. Los órganos de control fiscal <u>verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." subrayados fuera de texto)</u>

Que en igual sentido, el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002) establece en su artículo 48, que constituye falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Que de la misma forma, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la Entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPQUONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

....d) "Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la Entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos







#### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2020"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos".

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **TRANSMILENIO S.A.** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los Grupos 1, 2, 3 y 4 e esta contratación.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: "CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIAL DE TRANSMILENIO S.A., ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL."

Que de acuerdo con el análisis del sector realizado, y del estudio económico elaborado por la UT Delima Marsh S.A. – PROSEGUROS S.A., el presupuesto oficial de la presente contratación es la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.939'160.035.00), suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

**TRANSMILENIO S.A.**, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Teniendo en cuenta que la adjudicación de este proceso se efectuará por grupos de pólizas, el presupuesto oficial para cada grupo se establece de la siguiente manera:







## "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2020"

		EDIFICIO					
DIRECCION DEL RIESGO	>	R. ASEGURADO ACTUAL	TASA	PRIMA 365 DÍAS	IVA 19%	ı	PRIMA TOTAL
- Contenidos en general (incluye divisiones		\$ 298.862.419	11.48	3.430.94	651.879	Ś	4.082.819
modulares), y demás bienes.		·	, i			Ė	
Invar 10% Contenidos		\$ 29.886.242	-	171.54		\$	204.14
- Equipos eléctricos y electrónicos		\$ 12.574.116.700		144.350.86		\$	171.777.52
Invar 5% EE		\$ 628.705.835	5,74	3.608.77	685.667	\$	4.294.43
Bienes Amparados con Sublímites:							
- Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte, por evento		\$ 300.000.000	11,48	3.444.000	654.360	\$	4.098.366
- Elementos de almacén e inventarios por evento		\$ 104.205.322	11,48	1.196.27	7 227.293	\$	1.423.57
- Buses recibidos por TRANSMILENIO S.A. en							
procesos de reversión de contratos de concesión los cuales se encuentran distribuidos en diferentes patios. Cobertura por vehículos inmovilizados que se suspenderá total o parcialmente según la destinación que se haga de los buses. Se tiene en cuenta el último avalúo entregado por TRANSMILENIO este valor corersponde a VAlor Admitido  Asegurado: TRANSMILENIO S.A. Y/O RENTEK		\$ 169.650.000	11,48	1.947.58	2 370.041	\$	2.317.623
S.A.S.							
Beneficiario: RENTEK S.A.S.		4		10.000.10		_	
Edificios (Obras civiles)		\$ 1.725.559.738	11,48	19.809.42	5 3.763.791	\$	23.573.21
Contenidos en general (incluye divisiones modulares), y demás bienes.		\$ 3.981.481.061	11,48	45.707.40	8.684.406	\$	54.391.80
Equipos eléctricos y electrónicos		\$ 2.644.052.097	11,48	30.353.71	5.767.206	\$	36.120.92
Hardware		\$ 10.172.235	11,48	116.77	7 22.188	\$	138.96
Total Da	ños	Materiales Combi	nados	254.137.302	48.286.087	Ś	302.423.389
Automóviles	\$	171.300.000	3,61	\$ 6.188.212		\$	
Manejo Global para Entidades oficiales	\$	800.000.000	6,5	\$ 52.342.667		\$	62.287.77
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$	5.000.000.000	2,73	\$ 136.253.571		\$	162.141.75
R.C Servidores Públicos	\$	5.000.000.000	43,82	\$ 2.191.000.000		-	2.607.290.000
Infidelidad y Riesgos Financieros	\$	30.000.000.000	2,23	\$ 668.750.000	127.062.500	\$	795.812.50
SOAT						\$	1.840.650
Futuras inclusiones (Adiciones)						\$	77.839.96
	тот	AL GENERAL				\$	4.017.000.000
Grupo 1	\$	534.216.885					
Grupo 2	\$	2.607.290.000					
Grupo 3	\$	795.812.500					
Grupo 4	\$	1.840.650					
TOTAL	Ś	3.939.160.035	i				

- 1. El estudio de mercado se elaboró con base en las actuales condiciones otorgadas por las aseguradoras en el año 2020 y las estadísticas.
- 2. El estudio de mercado está sujeto a la siniestralidad que presenta la entidad en las pólizas al final de vigencia.
- 3. El estudio de mercado está sujeto a las condiciones de mercado internacional de reaseguros.
- 4. El estudio de mercado está sujeto a las modificaciones que realice la entidad en cuanto a valores asegurados de cada póliza.
- 5. Las primas estimadas son para efectos presupuestales y las mismas solo podrán ser ratificadas por las aseguradoras dentro del proceso.

#### TRANSMILENIO S.A.







#### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2020"

Que para el desarrollo del proceso de contratación del programa de seguros de la referencia, TRANSMILENIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202006 3061emitido por la Oficina de presupuesto en día 17 del mes junio de 2019, por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.939'160.035.00), suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Dirección Corporativa:

Codificación en el PAA: DCC73

Meta / Proyecto: 31 Gastos de Funcionamiento Código De Rubro: 331020206 SEGUROS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202006 3061 del 17/06/2020

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 19 de junio al 9 de julio de 2020.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Publica No. TMSA-LP-09 de 2020, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la naturaleza y cuantía del proceso.







### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2020"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

"Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Articulo 39, modificado por el artículo 61 de la ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales [1].

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
	Chile	NO	NO	NO	NO	
Alianza Pacífico	México	NO	NO	NO	NO	
	NO	SI	NO	NO	NO	
Canadá		NO	N/A	NO	NO	
Chile			SI	NO	NO	
Corea		NO	N/A	NO	NO	
Costa Rica		NO	SI	NO	NO	
Estados AELC	NO		SI	NO	NO	
Estados Unidos		NO	N/A	NO	NO	
México		NO	N/A	NO	NO	
	NO	NO	NO	NO	NO	
Triángulo Norte	NO	SI	NO	NO	NO	
	NO	NO	NO	NO	NO	
Unión Europea		NO	SI	NO	NO	
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		NO	SI	NO	NO	

<sup>&</sup>quot;Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

"Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.







### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2020"

"La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

"Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

"Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley."

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-09-2020, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que el día 06 de julio de 2020, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2020, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-09 de 2020, cuyo objeto es: "CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIAL DE TRANSMILENIO S.A., ASÍ COMO DE







### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2020"

AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL", a partir del <u>13 de Julio de 2020.</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.939'160.035.00), suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

El presupuesto se encuentra amparado así:

Dirección Corporativa:

Codificación en el PAA: DCC73

**Meta / Proyecto:** 31 Gastos de Funcionamiento **Código De Rubro:** 331020206 SEGUROS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202006 3061 del 17/06/2020

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nº TMSA-LP-09 DE 2020, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FEC	HA	LUGAR		
ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR		
Publicación de Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13/07/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii		
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	13/07/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii		
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	13/07/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii		
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos (una seguida de la otra)	16/07/2020 <b>A las 2:30 p.m.</b>		Usando el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de "Reunión Virtual".		
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	13/07/2020	17/07/2020	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II		
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	21/07/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii		







# "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2020"

Fecha máxima para expedir adendas	21/07/	2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre de la Licitación Publica	27/07/ <b>A las 11</b> :		Las ofertas <u>UNICAMENTE</u> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas	27/07/2020	29/07/2020	Comité Asesor y Evaluador
Consolidado y Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y ponderación y publicación de las propuestas.	30/07/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y a las ofertas de sus contrincantes)	30/07/2020	06/08/2020	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	10/08/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia Pública de Adjudicación	12/08/2020 A las 03:00 p.m.		Usando el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de "Reunión Virtual".
Publicación acto administrativo de adjudicación	13/08/	2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los siguientes a la de la adju	a publicación	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
ENTREGA DE AMPARO PROVISIONAL	25 de Agos	to de 2020	Sede Administrativa Entidad y/o envió por correo electrónico institucional







### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-09-2020"

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-09 de 2020, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad señalada en el cronograma. las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., se encuentran ubicadas en la Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma transaccional - SECOP II, en el link TMSA-LP-09-2020.

ARTÍCULO QUINTO. - CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO.- El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los Trece (13) dias del mes de Julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y

JOSE GUILLERMO DEL RIO BAENA

DIRECTOR/CORPORATIVO - TRANSMILENIO S.A.

CÚMPI

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 del 16 de Junio de 2020.

Angela Maria Pineda C. // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa-Contratacion Jorge H. Pardo// Profesional Especializado de la Dirección Corporatival Coordinador Contratacion Revisó:

Corredores de Seguros de Transmilenio S. A. /DeLima Marsh S.A. // Walter Arturo Lozano Rivera, Gerente Técnico, Risk Management/Gustavo Sáchica Revisó.

Delgado. Ejecutivo de Cuenta | Sector Público. Nubia Villarraga / Profesional Especializado de la Direcion Corporativa-Seguros. Revisó:





